

**-.DECRETO Nº 082/2026.-**

**VISTO:** La escritura pública número quinientos cincuenta y cinco, suscripta el día 29 de diciembre de 2016 ante Escribano Público titular del registro 315 de la ciudad de San Francisco, entre la Municipalidad de Freyre y los señores Zusana Beatriz CARIGNANO, Luis Alberto CARIGNANO y Mirta Catalina CARIGNANO; y la Ordenanza Nº 1535 que ratifica el convenio con los mencionados propietarios, y;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el instrumento citado, la Municipalidad de Freyre perfeccionó la compra de un terreno rural propiedad de los señores Zusana Beatriz, Luis Alberto y Mirta Catalina CARIGNANO.

Que, como contraprestación, el municipio cedió a los vendedores lotes con infraestructura en el loteo resultante.

Que, con fecha 29 de julio de 2021, los señores CARIGNANO vendieron mediante contrato privado al señor Oscar Alcides GALAVERNA (D.N.I. 17.583.525) una fracción de terreno identificada provisoriamente como Lote 23 de la Manzana 6 del loteo "Solares de Freyre".

Que, con fecha 30 de enero de 2025, el señor Oscar Alcides GALAVERNA, con el asentimiento de su cónyuge Marisa de Lourdes VILLARROYA, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos y acciones sobre dicho inmueble a favor de los señores Gabriel Nicolás GRAMAGLIA (D.N.I. 41.792.516) y Carolina BRAVO (D.N.I. 44.297.313), en partes iguales (una mitad indivisa para cada uno).

Que, tras la finalización del plano de mensura y subdivisión, el inmueble ha sido identificado definitivamente como Lote NUEVE (9) de la Manzana QUINCE (15) de la localidad de Freyre (Cuenta Nº 300141941791, Nomenclatura Catastral 3001260104015009).

Que los actuales titulares de los derechos, señores Gramaglia y Bravo, han solicitado la correspondiente escrituración de los terrenos que se encuentran inscriptos a nombre de la Municipalidad, y;

**ATENTO A TODO ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** DISPONER la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los señores Gabriel Nicolás GRAMAGLIA (D.N.I. 41.792.516), domiciliado en Moreno 191 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe; y Carolina BRAVO (D.N.I. 44.297.313), domiciliada en

calle Córdoba 653 de la localidad de Freyre, respecto del inmueble identificado como Lote NUEVE (9) de la Manzana QUINCE (15) del loteo "Solares de Freyre", en la proporción de una mitad indivisa para cada uno.....

**Artículo 2º:** ESTABLECER que, conforme a los antecedentes contractuales, todos los gastos, tasas e impuestos que demande la escrituración serán a exclusivo cargo de los adquirentes.....

**Artículo 3º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**FREYRE, 13 de Mayo de 2.026.-.-.-.-.**